



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

Visto los borradores de las actas de las sesiones de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 26 de octubre de 2018.
- Sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2018.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 31 de octubre de 2018.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EDUCATIVO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2018".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don L.M.R., la subvención nominativa por importe cierto

de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo Educativo a personas con Síndrome de Down 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.228.00 euros y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Apoyo Educativo a personas con Síndrome de Down 2018", y al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO EDUCATIVO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2018".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don J.A.D.D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don L.M.R., en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n IES José de Anchieta 2ª Planta, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con C.I.F. G-38328704, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la

población down desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Apoyo Educativo a personas con Síndrome de Down 2018", cuyo objeto es proporcionar, a las personas con síndrome de Down apoyo educativo adecuado a sus necesidades individuales, para favorecer su inclusión y participación de la forma más autónoma posible en su centro educativo así como para mantener y mejorar sus capacidades cognitivas una vez finalizada la etapa escolar y a lo largo de su vida. Con este objetivo, la asociación desarrolla actividades destinadas a la adquisición de la lectura y escritura (matemáticas, lengua, ciencias naturales,...), sesiones de apoyo escolar, coordinación con los centros educativos y otros recursos externos, apoyo directo e indirecto a todas las familias y sesiones de estimulación cognitiva. El proyecto será desarrollado por seis educadores

/as y serán beneficiarios del mismo cuarenta (40) personas, con edades comprendidas entre los 6 y 35 años, de los cuales 27 son vecinos del municipio de La Laguna. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21.

La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en

los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa por importe cierto a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920- cuyo coste total asciende a 39.228.00 euros. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 27.71 % y a la entidad beneficiaria, con aportaciones propias y cuotas de los socios, el 72.29 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acordes con su fin social (parte de los gastos personal). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, el pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

#### CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención concedida.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*

*- Materiales utilizados.*

*- Actuaciones realizadas.*

*- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

*- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

*- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

*- Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESPACIO CREATIVO E INTEGRADOR".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma once mil quinientos tres euros con veinte céntimos (11.503,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

**Segundo.-** Conceder a CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con C.I.F. R-3800363 H, representada por don Mario Suárez Rodríguez, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos tres euros con veinte céntimos (11.503,20 euros) para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador", con un presupuesto total, según previsiones de 26.045,42 euros, a financiar por con la subvención concedida por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 a 30 de abril de 2019 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Excmo. Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal y gastos de equipamiento, medios y proveedores). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar

garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador", con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA CASA FAMILIAR "MANOLO TORRAS" DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO CREATIVO E INTEGRADOR".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don J.A.D.D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don M.S.R. con D.N.I. (...), en su condición de representante legal de la CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con domicilio a estos efectos en Avenida Tabares Bartlet 6, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo, en nombre y representación de la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con C.I.F. R-3800363 H, de acuerdo con la designación efectuada por el Consejo General celebrado el día 10 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto el cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y La Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, a través de la creación y ejecución de actividades atractivas internas y externas, el fomento del sentimiento de grupo y fortalecer la participación del voluntariado.

La ejecución del mismo será realizada por una educadora social a media jornada, una maestra de taller a media jornada, personal de limpieza a jornada parcial de 6 horas semanales, voluntariado y alumnos en formación.

Serán beneficiarios de forma directa chicos/as de 18 años que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 15 personas

(siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CASA FAMILIAR "MANOLO TORRAS" DE LOS HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA.

La Casa Familiar de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los

correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención por importe cierto en la suma once mil quinientos tres euros con veinte céntimos (11.503,20 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914 para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador.", con un presupuesto estimado de 26.045,42 euros. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, se indica que corresponde financiar al Ayuntamiento el 44,17 % y a la entidad beneficiaria el 55,83 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal y gastos de equipamiento, medios y proveedores). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

#### CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 a 31 de julio de 2019, fecha en que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de mayo de 2018 a 30 de abril de 2019. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*

*- Materiales utilizados.*

*- Actuaciones realizadas.*

*- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

*- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

*- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

*- Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A FAMILIAS 2018".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. G-38406997, representada por doña M.C.D.R.D.B., la subvención nominativa por importe cierto de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias 2018" con un presupuesto de 21.203,40 euros, a financiar por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Excmo. Ayuntamiento, según consta en el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), para la ejecución del proyecto "Atención a Familias", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A FAMILIAS 2018".

En San Cristóbal de La Laguna, a

#### REUNIDOS

De una parte, don J.A.D.D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, doña M.C.D.R.D.B., con D.N.I. número (...), en su condición de representante legal de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), con domicilio a estos efectos en Camino La Hornera nº 74, San Cristóbal de La laguna.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda, en nombre y representación de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife con C.I.F. G-38406997, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

#### MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover y realizar todas cuantas de actividades contribuyan a la mejora de la vida de las personas que se encuentren dentro del espectro autista y procurar su plena integración familiar y social en todas las etapas de la vida, así como su formación profesional y su inserción laboral.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de

asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) para la ejecución/realización del proyecto "Atención a Familias 2018" que tiene por finalidad prestar un servicio dirigido a las familias en su doble papel, como cliente final prestando apoyos para responder a las necesidades propias y como proveedoras de apoyo a cada una de las personas con discapacidad intelectual; cualquier familiar, sea o no socio de la entidad, puede solicitar información o apoyo en relación a su hijo con autismo. Son objetivos esenciales del mismo, entre otros, que las familias dispongan de asesoramiento adecuado a sus necesidades y de un espacio de encuentro e intercambio, así como hacer factible la conciliación de la vida familiar y laboral. Y así se les facilita información sobre los recursos y medios disponibles, se ofrece asesoramiento para la toma de decisiones, se apoya y facilita la resolución de conflictos y la movilización de recursos propios, y además se pone en marcha un conjunto de técnicas y actividades encaminadas al desarrollo de las capacidades de familia facilitando una formación básica para conseguir que su dinámica individual y familiar sea sana, eficaz y enriquecedora. Con tales finalidades se realizan talleres, programas de ocio y respiro familiar, acciones de formación, seguimiento de casos de dependencia y otras actividades. La prestación de este servicio de atención familiar es gratuita. El proyecto

tiene como beneficiarios un total aproximado de 180 familias, de los cuales 53 personas son vecinos de este municipio y más del 60% son usuarios del área metropolitana.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE).

La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la

actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención- cuyo coste total es de 21.203,40 euros- en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias 2018", en concepto de subvención nominativa por importe cierto. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.1.g) la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 46.99 % y a la entidad beneficiaria el 53.01 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento (gastos de personal). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia, y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*

*- Materiales utilizados.*

*- Actuaciones realizadas.*

*- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

*- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

*- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

*- Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AMATE Y LA LAGUNA: TEJIENDO ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA, Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), representada por doña M.C.B.V., con C.I.F. G-38855151, una subvención por importe veinticinco mil euros (25.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la realización del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.647.98 euros a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento y con otros ingresos propios. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), para la ejecución del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal

de La Laguna", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMATE Y LA LAGUNA: TEJIENDO ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

En San Cristóbal de La Laguna, a

#### REUNIDOS

De una parte, don J.A.D.D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña M.C.B.V., con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife, con CIF G-38855151, con domicilio en calle Juan Rumeu Garcia 28, 38008, Santa Cruz de Tenerife.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea de la entidad en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

#### MANIFIESTAN

Primero.- AMATE es una asociación que tiene como fines, entre otros, promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todas las personas mastectomizadas, afectadas de enfermedad tumoral mamario, sus familiares y mujeres en edad de riesgo, proporcionando todos los medios necesarios para la rehabilitación de sus asociadas para la adecuación de las nuevas situaciones personales, familiares y sociales, la superación de las limitaciones para seguir llevando una vida normal. Esta asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13899.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e

instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza AMATE y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife para la ejecución del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" cuyo objeto es ayudar a las personas afectadas por el cáncer de mama, enfermedad que supone una limitación en el desarrollo de las actividades de la vida diaria y su empleabilidad, su vida social y familiar. Por ello es necesario trabajar con las personas afectadas desde un proceso de rehabilitación que supone la intervención de un profesional de la fisioterapia que enseñe y reeduce sobre hábitos y posturas, y además la atención psicológica que conlleva la normalización y aceptación de ciertas consecuencias funcionales. Se pretende ofrecer un servicio socio sanitario terapéutico para la rehabilitación funcional de personas con cáncer de mama en el municipio de La Laguna y además una metodología de intervención integral donde se potencien las áreas física, psicológico y social de la persona. La ejecución de este proyecto la llevarán a cabo un fisioterapeuta, un trabajador social y un psicólogo y serán beneficiarios del mismo la población de La Laguna.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "AMATE y La Laguna: Tejiendo Esfuerzos en la Atención a Pacientes con Cáncer de mama, y Residentes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", con un presupuesto total de 27.647.98 euros, en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en concepto de subvención nominativa por importe cierto, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 90.42 % y a la entidad beneficiaria el 9,58 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

**CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas*

*correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la institución, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE APOYO ESCOLAR 2018 PARA EL CENTRO DE DÍA LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de quince mil euros (15.000,00 €), para sufragar parte de los gastos de personal de apoyo escolar 2018, para el Centro de Día La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

**Segundo.-** Conceder a entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF G-28821254, mediante procedimiento de concesión directa, una subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955, para sufragar parte de los gastos de personal de apoyo escolar 2018 para el Centro de Día La Laguna. El presupuesto estimado de ejecución del proyecto para el 2018 asciende a 15.554,00 €, solicitando al Ayuntamiento 15.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal de un educador, financiando con fondos propios de la entidad 554,00 €. Por lo tanto los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal (educador/a). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, para sufragar parte de los gastos de personal de apoyo escolar 2018, para el Centro de Día La Laguna, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE APOYO ESCOLAR 2018 PARA EL CENTRO DE DÍA LA LAGUNA".

En San Cristóbal de La Laguna, a                    de                    de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. J.A.D.D., con DNI (...), en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, F.J.P.T., con DNI nº. (...) en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha .....de 2018.

Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Luis Jonquera García, de 21 julio de 2009, número 1706 de su protocolo.

Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

#### EXPONEN:

I.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723-NIF G-28821254; de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes:

a) Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

b) Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país. En la filosofía de Aldeas Infantiles SOS, la familia resulta ser el espacio privilegiado de acogida, el lugar de transformación de la realidad del niño.

c) Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

d) Actualmente hay en funcionamiento una serie de proyectos integrados que complementan el trabajo de las Aldea Infantil SOS, dando así respuesta a demandas sociales crecientes dentro del área de la infancia y juventud en riesgo.

e) Los años de experiencia de trabajo con la Infancia y la Familia, hacen reflexionar sobre la importancia de tender hacia y atender la Prevención. Por lo que, Aldeas Infantiles SOS de España quiere ampliar sus horizontes llevando sus objetivos al área de la prevención e intervención con aquellas familias, en situación de vulnerabilidad social, que incida en la mejora de la calidad de vida y en la disminución de probabilidades de aparición de situaciones de riesgo para los miembros que componen la familia.

II.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife para llevar a cabo su objetivo, cuenta con el inmueble situado en C/ Marqués de Celada nº 27 de San Cristóbal de La Laguna, que cuenta con un régimen de reglamento interno, con capacidad máxima de 40 y cuyos objetivos atienden a dotar los servicios de apoyo a las unidades familiares que por sus diversas circunstancias necesitan durante algún periodo del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleve a cabo durante un periodo del día donde se les puede proporcionar a los menores: meriendas, desayuno y posibilidad de almuerzo en fechas puntuales.

III.- Los dos entidades participantes, tienen interés en garantizar la atención a las personas y familias del municipio en situación de vulnerabilidad social, proporcionando una intervención integral, que favorezca la superación de los factores que impidan la integración social, mejorando su calidad de vida y bienestar.

IV.- El Ayuntamiento interviniente, tiene interés legítimo en la puesta en funcionamiento del Proyecto, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 13.1 k) de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, que prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio; y el artículo 14.1 y 2. de la citada Ley, en cuanto prevé, la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos, dentro del cual se enmarca la presente iniciativa.

V.- El Proyecto responde al Objetivo General Intermedio 3 del Plan Integral del Menor en Canarias:

Objetivo General Intermedio 3. Dotar de los servicios de Día suficientes para dar guarda y protección aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

VI.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores establece en su artículo 16. Apoyo a la familia, que:

1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

VII.- Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incurso en las circunstancias señaladas en el art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como acreditación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, para la cofinanciación, mediante subvención nominativa para sufragar parte de los gastos de personal de apoyo escolar 2018 para el Centro de Día La Laguna.

El Proyecto, tiene como objeto la orientación escolar y clases de apoyo, considerando la orientación como un elemento básico para el proceso educativo sea de calidad, puesto que va a permitir ofrecer ayuda a los niños y niñas desde el punto de vista personal, académico y vocacional. El Proyecto "Gasto de Personal de Apoyo Escolar 2018 para el Centro de Día De La Laguna", tiene como propósito promover en los niños una actitud positiva hacia la ciencia y la tecnología, potenciar sus habilidades y desarrollar su creatividad; así como ofrecer oportunidades para la inclusión digital, considerado uno de los objetivos prioritarios de las políticas europeas. El proyecto desarrollará para este año 2018 un Taller de Orientación Escolar y Clases de Apoyo, persiguiendo entre sus objetivos: conseguir resultados exitosos en su proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta sus capacidades, intereses y expectativas; prevenir la posible aparición de dificultades de aprendizaje en niños y niñas con riesgo de presentar necesidad específica de apoyo educativo. Se ofrece una atención y un refuerzo personalizado con el fin de cubrir las diferentes necesidades educativas, desde el acompañamiento y el apoyo individualizado a los que presentan problemas de aprendizaje, hasta el refuerzo en materias troncales, evitando un retraso en sus conocimientos con respecto al nivel del resto, ofreciéndoles ayuda para organizar y establecer técnicas de estudio adecuadas.

El presupuesto estimado para el 2018 asciende a un total de 15.554,00 €, solicitando al Ayuntamiento 15.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal de un educador, financiando con fondos propios de la entidad 554,00 €.

## SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROYECTO Y ORGANIZACIÓN:

En relación al procedimiento de acceso al servicio y organización se establecen las siguientes condiciones:

Las familias beneficiarias de este recurso serían todas aquellas unidades familiares que por diversas circunstancias necesiten durante algún periodo del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. La atención se lleva a cabo durante un periodo del día donde se les puede proporcionar a los menores, meriendas, desayuno y posibilidad de almuerzo en fechas puntuales.

El perfil de los menores sería: menores, con edades comprendidas entre los 4 y 14 años, en situación de pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo y otro tipo de menores, cuyos padres necesitan de este apoyo (por circunstancias personales y/o familiares presenten carencias en el ámbito socio-educativo; padres, madres y/o tutores que por iniciativa propia o recomendación de otros profesionales, soliciten y/o necesiten orientación y formación en la educación de sus hijos).

La atención a los menores que acudan a este recurso será gratuita, no teniendo que aportar pago alguno por cualquier servicio del Proyecto.

Los Servicios Sociales Municipales (Unidades de Trabajo Social de Zona, los Equipos de la Unidad de Menores y/Familia, Unidad de Mujer) propondrán la derivación de conformidad con el modelo establecido, que remitirán a la Técnico municipal Responsable para su valoración.

El Equipo de Intervención facilitará toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control y cuando se produzcan incidencias relevantes.

Mensualmente, se desarrollarán sesiones de Coordinación (información y asesoramiento puntual) con la Técnico Responsable Municipal

El Equipo Técnico de Intervención elaborará una memoria anual, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del Proyecto.

## TERCERA.- Actuaciones que corresponden a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife.

1.- Realizar y acreditar la realización del objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme se señala a continuación.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de

la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, tan pronto como se conozca, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

14.- La entidad beneficiara se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

#### CUARTA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento.

1.-Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de quince mil (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

El presupuesto estimado para el 2018 asciende a 15.554,00 €, solicitando al Ayuntamiento 15.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de

personal de un educador/a, financiando con fondos propios 554,00 €. Los gastos subvencionables se corresponden con los gastos de personal.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 3,56 % del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio y sin necesidad de prestar garantía, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma.

2.- Orientar a las personas y familias, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- Designar el Técnico Responsable municipal.

4.- Facilitar a la orden el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Menores y Familia de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el aporte, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en

el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a

la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando un técnico municipal, que centralizará las derivaciones de las personas al Centro, y estará informado del desarrollo individual de cada uno de los casos derivados, y del desarrollo del proyecto.

La Asociación facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular por el Ayuntamiento nuevas propuestas.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones

que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" PARA EL AÑO 2018.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos para menores en dificultad" para el año 2018, por importe de cincuenta mil (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero a 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" PARA EL AÑO 2018.

COMPARECEN

De una parte, D. J.A.D.D., con DNI nº (...) en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, Dña. M.C.N.C. del D.N.I. nº (...), Presidenta de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, con domicilio a estos efectos en la calle Hermanos Marrero nº2 d38206 de San Cristóbal de La Laguna"

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----de 2018.

La segunda, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en virtud de nombramiento como Presidenta de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, con fecha de 9 de marzo de 2018.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y en tal sentido,

#### EXPONEN

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

El artículo 25.2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: *e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.* El artículo 26.1 Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogiendo en el apartado c) que en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán en todo caso, además, entre otras, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 2 de abril, de Servicios Sociales, recoge en el artículo 4 que se considerarán áreas de actuación, entre otras, las siguientes: "b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores, g) La promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, i) La ayuda en situaciones de emergencia social, j) La previsión de otras situaciones de

necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social”

III.- La Ley de Atención Integral a los Menores (Ley1/1997, de 7 de febrero), establece en su Título II, actuaciones de prevención el art. 14. 1, recoge que en la atención integral a los menores tendrán carácter preferente las actuaciones dirigidas a prevenir las posibles situaciones de riesgo o desamparo, y el art. 14. 2. establece que la prevención tendrá, entre otras, las siguientes finalidades: 14.2. a) velar por el respeto y garantía de los derechos de los menores, mediante actividades de información, divulgación y promoción. 14.2. b) fomentar las actividades públicas y privadas que favorezcan la integración sociofamiliar y el uso creativo y socializador del tiempo libre.

IV.- Que Cruz Roja Española de Tenerife, Asamblea comarcal de San Cristóbal de La Laguna, en el marco de su objetivo institucional, pretende la ejecución del citado proyecto en el ámbito municipal del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

V.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

VI.- Según lo dispuesto en la sección 2 del Capítulo I de la Ley 29/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Centros Móviles Educativos para menores en dificultad” para el año 2018.

El objetivo general del Proyecto es atender la necesidad de menores con edades comprendidas entre los 6 y 17 años de edad, que presentan dificultades en el ámbito escolar, y como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- Favorecer la integración del menor en el sistema educativo mejorando el rendimiento escolar, así como la relación con sus compañeros/as y sus profesores/as.

- Realizar actividades lúdicas-recreativas que permitan disfrutar al menor de actividades que por situación familiar muchas veces se ven privadas de ellas.

- Prestar transporte escolar para que los menores puedan acudir desde sus domicilios o punto de recogida hasta los centros de impartición de las clases de refuerzo escolar.

- Facilitar el servicio de transporte esporádico, para aquellos casos que los menores necesiten una atención puntual determinada, con un máximo de dos al mes, siempre y cuando exista disponibilidad de vehículo.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 88.298,51 €, con una previsión de gastos de personal 70.530,72 € y gastos de actividad 18.767,79 €, solicitando una subvención de 50.000,00 € (48.500,00 € para gastos de personal y 1.500,00 € para gastos de actividad) sufragando con fondos propios de la entidad solicitante la cantidad de 39.298,51€ (20.030,72 € gastos de personal y 17.267,79 € gastos de actividad).

#### SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

1.- Realizar y acreditar la realización del objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto conforme a la cláusula quinta.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, tan pronto como se conozca, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- "*Dar adecuada publicidad* de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento".

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

#### TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.-

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Cofinanciar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 44% del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

Los gastos subvencionables se corresponden con 48.500,00 € para gastos de personal y 1.500,00 € para gastos de actividad. Los gastos de personal se refieren a: responsable de proyecto, maestro, conductor D, y cuidador,; y los gastos de actividad a: uniformidad, otros gastos de gestión, actividad voluntaria, meriendas, combustible, reparaciones, dietas desplazamiento, seguro, material oficina y gastos asistencia social y ayudas.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma.

2.- Orientar a los posibles usuarios para que, en su caso, puedan acceder al servicio o, en su caso, en el recurso correspondiente, conforme a los protocolos de derivación que, en su caso, entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible, dentro de los límites legalmente establecidos, sobre las personas que son usuarias, colaborar en la gestión de la documentación para percibir, en su caso, las prestaciones que le corresponde, dando cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas usuarias, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la cosupervisión de la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

#### CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en

el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a

la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2018-2019".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936.

**Segundo.-** Conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF G-35103431, la subvención nominativa de forma directa por importe de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2018-2019" de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido octubre de 2018 y junio de 2019 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2018-2019" como sigue

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES, CURSO ESCOLAR 2018-2019".

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, D. J.A.D.D., con DNI (...), en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, D. L.L.P. con D.N.I. nº (...), en calidad de Director General de la entidad Radio ECCA con CIF G-35103431,

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124.4 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha .....de 2018.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, representación que ostenta por virtud de escritura de poder, de fecha 3 de mayo de 2004, protocolo 2.208, Notario D. J.T.G..

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Radio ECCA tiene entre sus objetivos generales la promoción de la cultura y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja, así como el de transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios, y ha venido desarrollando desde sus inicios cursos que contribuyen a la mejora de la preparación cultural y profesional de la sociedad canaria en general.

Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y Radio ECCA comparten la idea de la importancia que una educación plena tiene sobre las personas y las sociedades en las que conviven; educación que permitirá una mayor y más responsable participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

SEGUNDO.- El art. 6 y 7 de los Estatutos de la Fundación señala, como objetivos generales, la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja, constituyendo la finalidad fundamental y la dedicación a la cultura, transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios anteponiendo siempre los intereses de los sectores más necesitados.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la consecución de los objetivos que persigue la Fundación

Radio ECCA, y, en su consecuencia, interesar la integración social de los/as alumnos/as participantes, garantizando la atención educativa de los mismos.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales orientados a evitar las situaciones de necesidad y marginación social. El artículo 13 de dicha Ley, prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. El artículo 14 en cuanto a la colaboración del sector privado, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos.

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Según lo dispuesto en la sección 2 del Capítulo I de la Ley 29/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la referida Ley, al tratarse de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social, y suscribirse con una Fundación cuyo fin es la promoción de la cultura y la elevación de la formación humana.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431 para la ejecución del proyecto "Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2018-2019", siendo objeto de subvención mediante concesión directa en los términos que se determinan a continuación, cuyo objeto es la realización de actividades formativas en los Centros de Mayores del Municipio de San Cristóbal de La Laguna con una participación media de unos 260 participantes.

Los objetivos del programa son:

- Mantener las Aulas de Cultura en los centros de mayores del municipio para la realización de actividades formativas de alfabetización y formación básica, cursos de salud, talleres de memoria, charlas y otras acciones.

- Propiciar o dotar de contenidos formativos a las Aulas de Mayores.

2.- Que el Programa se compone principalmente de 3 módulos y actividades complementarias:

- Módulo 1: Alfabetización y Cultura Popular.
- Módulo 2: Salud, Ocio y Tiempo Libre.
- Módulo 3: Intervención emocional, "Dando vida a los años".
- Talleres de ocio y tiempo libre.
- Actividades extraescolares y de fin de curso.

Los gastos previstos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto, cuantificados en un total de 7.875 euros. Los gastos para los que se solicita la subvención son los: 1.- derivados de la formación (material didáctico, personal intervención emocional y gastos de desplazamiento personal formador):5.677€ imputados a la subvención; 2.- gastos derivados de los talleres de ocio y tiempo libre (persona monitor/a y material fungible):668 imputados a la subvención, y 3.- seguimiento y gestión del proyecto (personal secretaría):742,5€ imputados a la subvención, con una aportación de la entidad de 787,5 € y solicitud de subvención de 7.087,5 € y un total de ejecución del proyecto de 7.875 €.

Las actividades formativas y complementarias serán gratuitas para los/as participantes.

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria

La Fundación se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el proyecto bajo los principios de buena fe y confianza legítima así como proceder a realizar las actuaciones señaladas en el proyecto de Aula de Cultura para Centros de Mayores presentado: Programa de acciones formativas, nivel de formación básica y nivel de Aula Abierta, así como actividades complementarias y extraescolares. Las actividades serán gratuitas para lo participantes.

2. Se aportará el profesorado propio para la impartición de las acciones formativas de formación básica (Alfabetización y Cultura Popular)

3. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar el nivel académico del alumnado participante.

4. Participar en las Comisiones de Seguimiento

5. Entregar a final de la ejecución del proyecto una memoria de la ejecución del mismo.

6. Presentar al final del primer trimestre informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

7. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente al alumnado de éste municipio beneficiarias del proyecto.

8. Admitir con carácter preferente las personas propuestos por este municipio, de conformidad, en su caso, con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

9. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.

10. Publicidad de la subvención.- La entidad beneficiaria, vendrá obligada a colocar y mantener durante la ejecución del Proyecto a desarrollar, en todas y cada una donde se ejecuten las acciones, un cartel en dimensión mínima Din A4 que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, que será expuesto durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

11. Informar y realizar las inscripciones correspondientes del alumnado solicitante y entrega del material didáctico necesario para realizar las actividades previstas en el desarrollo del convenio.

12. Realizar las correcciones de los ejercicios semanales del alumnado que participe en el curso y los exámenes de evaluación de los distintos niveles.

13. Tramitar al alumnado inscrito y que haya superado los estudios correspondientes a los niveles educativos objeto del convenio, la expedición de títulos o diplomas acreditativos, sin perjuicio de la gestión de las certificaciones que relacionadas con el nivel formativo cursado que requiera el alumnado.

14. Dar cumplimiento a las previsiones legalmente establecidas conforme a su naturaleza jurídica de Fundación", dando cumplimiento, en especial, a los preceptos de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

#### TERCERA.- Actuaciones que corresponde al Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 10 % del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado son los: 1.- derivados de la formación (material didáctico, personal intervención emocional y gastos de desplazamiento personal formador):5.677€ imputados a la subvención; 2.- gastos derivados de los talleres de ocio y tiempo libre (persona monitor/a y material fungible):668 imputados a la subvención, y 3.- seguimiento y gestión del proyecto (personal secretaría):742,5€ imputados a la subvención, con una aportación de la entidad de 787,5 € y solicitud de subvención de 7.087,5 € y un total de ejecución del proyecto de 7.875 €.

Las actividades formativas y complementarias serán gratuitas para los/as participantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser atendidos por la Fundación conforme a los protocolos de derivación que, en su caso, entre ambas entidades se acuerden.

3.- Colaborar en aumentar el nivel cultural y la calidad de vida y evitar el desarraigo cultural de las personas participantes del proyecto.

4.- Prestar la colaboración y seguimiento de los/as profesionales y recursos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, entre ellos un/a Coordinador/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

5.- Con el fin de centralizar la información y evitar posibles disfunciones en la coordinación de la ejecución del proyecto, el Técnico Responsable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establecerá siempre sus comunicaciones a través del responsable designado por la Fundación Radio ECCA.

6.- Dar a conocer y ofrecer a las Asociaciones de Mayores (centros de mayores) la realización del proyecto de que se trata por parte de la Fundación Radio ECCA al objeto de que participen activamente en su desarrollo.

7.- Facilitar el espacio físico adecuado en los centros de mayores, mediando en coordinación con los mismos, para la ejecución del proyecto.

8.- Velar por la adecuada ejecución del proyecto por la Fundación.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA FUNDACIÓN.

*Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa*

*señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:*

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

*b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.*

*En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y*

aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré

bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 10 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre octubre de 2018 y septiembre de 2019 (cuando finaliza el plazo de justificación correspondiente).

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde octubre de 2018 y junio de 2019.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión de ancianos en el Centro. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

#### SÉPTIMA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de la subvención y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

#### **PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA E.R.H.P.**

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3098/2017 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia concedida para la realización de obras menores consistentes en instalación de puerta enrollable, pintura en parámetro vertical de fachada principal y en las fachadas laterales con idénticas texturas y colores, pintura en carpintería de madera en puerta entrada y persianas e impermeabilización del volado, en un inmueble localizado en Calle Marqués de Celada, 77 (Expediente nº 3092/17) promovido por Dña. E.R.H.P. provista de DNI: (...).

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera en fecha 29/10/18.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

**Primero:** La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras menores consistentes en instalación de puerta enrollable, pintura en parámetro vertical de fachada principal y en las fachadas laterales con idénticas texturas y colores, pintura en carpintería de madera en puerta entrada y persianas e impermeabilización del volado, en un inmueble localizado en Calle Marqués de Celada, 77, amparadas en la licencia de concedida bajo el número de expediente 3092/17, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias que lo justifican, dado que la actuación se realiza en un inmueble catalogado.

**Segundo:** Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON M.A.D.A.**

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 7316/2017 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia de obra mayor concedida para la ejecución proyecto de "Reforma de vivienda unifamiliar existente", en un inmueble localizado en Calle Núñez de la Peña, 7 (Expediente nº 6269/17) promovido por D. M.A.D.A. provisto de DNI: (...).

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera en fecha 29/10/2018.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

**Primero:** La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras consistentes ejecución proyecto de "Reforma de vivienda unifamiliar existente", en un inmueble localizado en Calle Núñez de la Peña, 7, amparadas en la licencia de concedida bajo el número de expediente 6269/17, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias que lo justifican, dado que la actuación se realiza en un inmueble catalogado.

**Segundo:** Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA A.M.G.M.V.**

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2018, del siguiente contenido literal:

“Visto el estado actual del expediente 8977/2017 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia de obra menor concedida para la ejecución de “pintura de fachadas incluida carpintería exterior”, en un inmueble localizado en Calle Marcos Redondo, nº 7 (Expediente nº 6536/17) promovido por Dña. A.M.G.M.V. provista de DNI: (...).

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera en fecha 29/10/2018.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

**Primero:** La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras consistentes en “pintura de fachadas incluida carpintería exterior”, en un inmueble localizado en Calle Marcos Redondo, nº 7, amparadas en la licencia de concedida bajo el número de expediente 6536/17, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias que lo justifican, dado que la actuación se realiza en un inmueble catalogado.

**Segundo:** Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**PUNTO 12.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ESCUCHARTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y MEJORA DEL BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EXCLUSIÓN SOCIAL 2018".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 704/2018, de 25 de julio, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2018, en la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros,) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, por importe suma cinco mil euros (5.000,00 euros), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Escucharte para la promoción de la autonomía y mejora del bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva en exclusión social 2018", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 26 de diciembre de 2017 a 15 de noviembre de 2018. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, servicio de profesionales, audioprótesis, moldes, pilas audioprótesis, material fungible, transporte y equipo técnico.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 26 de diciembre de 2017 a 15 de noviembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los

correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

*- Finalidad.*

*- Denominación del programa o proyecto.*

*- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

*- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

*- Colectivo de actuación.*

*- Plazo de ejecución del programa.*

*- Localización territorial del programa.*

*- Número de usuarios directos.*

*- Materiales utilizados.*

*- Actuaciones realizadas.*

*- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

*- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

*- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

*- Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.*

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como, de los fondos objeto de la subvención que, en su caso, se hayan excedido del coste total del proyecto, además de la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", SUSCRITO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al contrato administrativo de concesión del "Servicio de Ayuda a Domicilio", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con C.I.F. B-48758890, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., (SARQUAVITAE), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 13.561.339,94 euros, IGIC incluido, y un plazo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años, previa solicitud del adjudicatario. Se suscribió contrato con fecha 30 de abril de 2008 y la ejecución del servicio se inició el 1 de mayo de 2008. El contrato se adjudicó por precios unitarios, facturando por horas efectivamente ejecutadas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, acordó prorrogar el contrato por el periodo de un año, del 1 de mayo de 2014 al 30 abril de 2015, por el importe máximo de 3.362,081,52€ incluido el 3% de IGIC.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2018, se acordó autorizar la continuidad del servicio durante el periodo de dos meses, del 1 de abril al 31 de mayo de 2018, por el importe de 578,860,00€ incluido el IGIC, emitiéndose el correspondiente documento contable AD número 12018000035206.

**2º.-** Durante el referido periodo de ejecución el 1 de abril al 31 de mayo de 2018, de dos meses, se ejecutó un número de horas superior al previsto para ese corto periodo, en atención a las necesidades de la prestación, y por la propia fluctuación del Servicio a largo plazo, que consiste en la atención de personas en su domicilio, mientras en el mismo ejercicio presupuestario 2018, en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, AD número 12018000000825, una vez abonadas las facturas del periodo, existe crédito por importe de 79.038,95€, debido al menor número de horas ejecutadas, que está vinculado a la referida necesidad de prestación del servicio en domicilios.

**3º.-** En atención a que el AD número 12018000000825, es del mismo contrato administrativo y del mismo periodo presupuestario, y la singularidad de la ejecución por las necesidades sociales que se plantean, facturando por precios unitarios de hora de atención, se considera que el referido documento contable AD se amplíe al periodo del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

**4º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda y artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**5º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ampliar el periodo del documento contable AD número 12018000000825, de fecha 12 de enero de 2018, del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES".**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal, con CIF Q 2866001G, para financiar los gastos de personal en el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Día para Personas Transeúntes", para el ejercicio 2018, resulta:

**1º.-** Se aprecia error por omisión de la fecha y lugar del convenio regulador de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, en urgencias, punto 10 (acuerdo tercero) en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, por lo que procede su rectificación con su inclusión.

**2º.-** Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**3º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo tercero adoptado por la Junta de Gobierno Local, en urgencias, punto 10, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018 con la inclusión de la fecha y lugar del convenio regulador de la subvención concedida, en el sentido siguiente:

- **Donde dice:**

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", PARA EL EJERCICIO 2018

COMPARECEN..."

- **Debe decir:**

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", PARA EL EJERCICIO 2018

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de 2018.

COMPARECEN..."

**Segundo.-** Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, en sus mismos términos.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS", con un presupuesto base de licitación de 378.214,53 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 24.743,01 euros, resulta:

**1º.-** Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 857/2018, de 31 de agosto, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia e incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que correspondan.

**2º.-** Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 30 de agosto de 2018, en el que consta la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 1 de octubre de 2018, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación

del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido documento contable (RC) de ejercicios futuros, por importe de 378.214,53 euros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23148 2279901.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 1 de octubre elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19 de octubre de 2018, que como Ley del contrato regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta, atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo

la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**6º.-** Con fecha 5 de noviembre de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente el 8 de noviembre de 2018.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**8º.-** El Servicio de contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 378.214,53 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 24.743,01 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2019 (1 de dic. 2018 a 30 de nov. 2019)	176.735,76 €	IGIC: 12.371,50 €	189.107,26 €
Año 2020 (1 de dic. 2019 a 30 de nov. 2020)	176.735,76 €	IGIC: 12.371,50 €	189.107,27 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 19 y 1 de octubre de 2018, respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2018".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de nueve mil euros (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

**Segundo.-** Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por don J.C.G.C., una subvención nominativa por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la realización del Proyecto "Servicio de fisioterapia 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.606.12 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal (fisioterapeuta). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2018"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don J.A.D.D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don J.C.G.C., con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, con

C.I.F. R-3800021-B con domicilio en Carretera San Miguel de Geneto nº 73, San Cristóbal de La Laguna.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo, en nombre y representación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, en virtud de escritura de poder otorgada en Madrid el 16 de abril de 2013, ante el Sr. Notario don Carlos Solís Villa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

#### MANIFIESTAN

Primero.- Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús se constituyen en una congregación que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físico y psíquico. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de

una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia 2018" cuyo objeto es ofrecer el servicio de fisioterapia para trabajar todos aquellos aspectos físicos que mejoren el grado de autonomía del alumnado del Colegio de Educación Especial Acaman, que atiende aun total de 236 personas con discapacidad intelectual.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús se comprometen a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de nueve mil euros (9.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia 2018", cuyo coste asciende a la suma de 21.606.12 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943 correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 41.65 % y a la entidad beneficiaria el 58.35 % del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, el pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención concedida.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, CON LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la 4ª prórroga del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", fue adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2013, por un importe máximo limitativo de 1.600.000 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 112.000 euros, y por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde el día de su formalización.

El contrato se formalizó el día 13 de mayo de 2013 y fue prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017, por el periodo de un año (desde el 14 de mayo de 2017 hasta el 13 de mayo de 2018) y acuerdos de fecha 10 de mayo de 2018 y 31 de julio de 2018 por el periodo de 3 meses cada uno de ellos (desde el 14 de mayo de 2018 al 13 de agosto de 2018 y desde el 14 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018).

**2º.-** Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula cuarta del contrato suscrito, se establece que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a su formalización, disponiendo asimismo que dicho "*plazo podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la*

Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), *sin que la duración del contrato incluídas las prórrogas pueda exceder de seis años*"

**3º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sr. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación, de fecha 5 de noviembre de 2018 de prorrogar por cuarta vez el contrato de referencia, del próximo 14 de noviembre de 2018 al 13 de febrero de 2019, motivando la citada propuesta en "el interés que existe en continuar con el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Igualmente consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 5 de noviembre de 2018, en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Se incorpora asimismo al expediente manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", de la empresa adjudicataria, Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., de fecha 6 de noviembre de 2018.

**4º.-** La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su apartado 1º dispone que los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor, como el que nos ocupa, se regirán por la normativa anterior que es el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, dicha disposición preceptúa en su apartado 2, que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórroga por la normativa anterior.

**5º.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *"Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas"*, añadiendo en su apartado segundo que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórrog."*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1.g del TRLCSP.

**6º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para gastos (RC) y RCFUT nº documento 12018000071042 y 12018000071043 (fecha de anotación 6 de noviembre de 2018) por importes de 15.455,61€, correspondiente a la anualidad 2018 y 91.544,39€ anualidad 2019.

**7º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización, emitiendo ésta con fecha 12 de noviembre de 2018 su conformidad.

**8º.-** Deben considerarse las competencias de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Régimen General e información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, por un periodo de tres (3) meses, contado a partir del 14 de noviembre de 2018 hasta el 13 de febrero de 2019, por un importe total de 107.000,00 euros, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 107.000 euros (presupuesto de 100.000 euros sin incluir IGIC que asciende a 7.000 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 112/93200/22201, 120/92000/22201 y 170/13300/22201, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
14.11.2018 a 13.02.2019	100.000,00	7.000,00	107.000,00

**IMPORTE TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
112 93200 22201	66.250,00	4.637,50	70.887,50
120 92000 22201	13.750,00	962,50	14.712,50
170 13300 22201	20.000,00	1.400,00	21.400,00
	<b>100.000,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>107.000,00</b>

<b>2018 (14.11.2018 a 30.11.2018)</b>			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IGIC	TOTAL
112 93200 22201	9.569,45	669,87	10.239,32
120 92000 22201	1.986,14	139,03	2.125,17
170 13300 22201	2.888,90	202,22	3.091,12
	<b>14.444,49</b>	<b>1.011,12</b>	<b>15.455,61</b>
<b>2019 (1.12.2018 a 31.12.2018)</b>			
112 93200 22201	22.083,33	1.545,83	23.629,16
120 92000 22201	4.583,33	320,83	4.904,16
170 13300 22201	6.666,67	466,67	7.133,34
	<b>33.333,33</b>	<b>2.333,33</b>	<b>35.666,66</b>
<b>2019 (1.1.2019 a 31.1.2019)</b>			
112 93200 22201	22.083,33	1.545,83	23.629,16
120 92000 22201	4.583,33	320,83	4.904,16
170 13300 22201	6.666,67	466,67	7.133,34
	<b>33.333,33</b>	<b>2.333,33</b>	<b>35.666,66</b>
<b>2019 (1.2.2019 a 13.2.2019)</b>			
112 93200 22201	12.513,89	875,97	13.389,86
120 92000 22201	2.597,20	181,81	2.779,01
170 13300 22201	3.777,76	264,44	4.042,20
	<b>18.888,85</b>	<b>1.322,22</b>	<b>20.211,07</b>

**PRESUPUESTO TOTAL POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

	Nov. 2018	Dic.2018	Ene 2019	Feb 2019	Total
112 93200 22201	10.239,32	23.629,16	23.629,16	13.389,86	70.887,50
120 92000 22201	2.125,17	4.904,16	4.904,16	2.779,01	14.712,50
170 13300 22201	3.091,12	7.133,34	7.133,34	4.042,20	21.400,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe 2018	IGIC	TOTAL 2018	Importe 2019	IGIC	TOTAL 2019	TOTAL PRÓRROGA
112 93200 22201	9.569,45	669,87	<b>10.239,32</b>	56.680,55	3.967,63	<b>60.648,18</b>	70.887,50
120 92000 22201	1.986,14	139,03	<b>2.125,17</b>	11.763,86	823,47	<b>12.587,33</b>	14.712,50
170 13300 22201	2.888,90	202,22	<b>3.091,12</b>	17.111,10	1.197,78	<b>18.308,88</b>	21.400,00
	<b>14.444,49</b>	<b>1.011,12</b>	<b>15.455,61</b>	<b>85.555,51</b>	<b>5.988,88</b>	<b>91.544,39</b>	<b>107.000,00</b>

**Tercero.-** Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de prórroga.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ASÍ COMO TODOS AQUELLOS CONTRATOS MENORES NECESARIOS PARA CULMINAR EL PROGRAMA DE ACTOS DEL 19º ANIVERSARIO PATRIMONIO MUNDIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 1999-2018, CONTRATACIÓN MENOR DE CULTURA Y FIESTAS Y OTROS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 12 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Dado que desde esta Delegación de Patrimonio Histórico, se están tramitando diferentes expedientes de concesión de subvenciones nominativas a diferentes instituciones de científicas y de investigación, conservación del patrimonio inmaterial, etc...y contratos menores para las actividades conmemorativas del 19º aniversario Patrimonio Mundial de San Cristóbal de La Laguna 1999-2018, que va desde el 15 de septiembre al 23 de diciembre de 2018, y que es materialmente imposible cumplir con los plazos de cierre del ejercicio presupuestario establecidos por la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, como consecuencia de la implantación de la aplicación SAYDA y la reestructuración de las competencias del grupo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE**;

1.- Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico así como todos aquellos contratos menores necesarios para culminar el programa de actos del 19º aniversario Patrimonio Mundial de San Cristóbal de La Laguna 1999-2018, contratación menor de cultura y fiestas, subvenciones nominativas del área de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.- Excepcionar de la fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O y ADO), entre ellos las aprobación de expedientes de contratación, la aprobación de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas, 23 de noviembre de 2018.

3.- Igualmente se entenderá excepcionados los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Vistos los expedientes relativos a diversos contratos de obras que se están tramitando desde el Área de Obras e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que;

Se trata de proyectos que cuya ejecución estaba prevista realizar durante el año 2015, pero como consecuencia de la demora en la tramitación de los mismos (redacción, solicitud de diversos informes a otras áreas,...etc.). Además, en muchos

casos ha sido necesario realizar un reajuste de anualidades para que en el presupuesto de la anualidad de 2019 prevean los créditos necesarios para poder continuar con la tramitación de los siguientes expedientes:

Actuaciones urgentes de drenajes, pluviales y/o saneamiento. Zona La Cuesta

RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo

RAM en vías y espacios públicos: Remodelación viaria avenida Milán. Tejina

Plan de personalización calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo calle Bencomo

RAM instalaciones deportivas. 2 vestuarios y aseos públicos en C.F. Pablos Abril. C.D.

Montaña de Taco

Instalación y suministro escaleras playa del Roquete y Jóver

Playa Infantil de Tejina

RAM en vías y espacios públicos: Refuerzo de firme camino Barranco el Rodeo

RAM en vías y espacios públicos: Muros de contención vial

RAM en vías y espacios públicos: Aparcamiento provisional Las Mantecas

RAM en vías y espacios públicos: Rehabilitación de firmes calles de Taco

Actuaciones para la mejora en la accesibilidad en el Municipio

Velatorio de Guamasa

Plaza de la Piterita

Plaza de Barrio Nuevo

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local aprobado el día 29 de mayo del corriente año, los expedientes anteriormente citados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LA FACTURA NÚMERO: FV17-000272, DEL EJERCICIO 2017, EMITIDA POR LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. POR IMPORTE DE 10.468,24 €.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la factura número: fv17-000272, del ejercicio 2017, emitida por la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L., por importe de 10.468,24 €, resulta:

**1º.-** Visto los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018.

**2º.-** Visto, asimismo, que los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios son solicitados.

**3º.-** Para hacer frente al gasto realizado para el mantenimiento de los Servicios de Día de Menores, y poder incluir en el reconocimiento extrajudicial de deuda, abonando la factura número: FV17-000272, del ejercicio 2017, emitida por la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS SL (CIF: B35787811) por importe de 10.468,24€, será necesario la emisión del correspondiente documento contable RC, para su tramitación.

**4º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, la solicitud de **emisión documento contable RC** para la tramitación del abono de la factura número: FV17-000272, del ejercicio 2017, emitida por la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS SL (CIF: B35787811) por importe de 10.468,24 €.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LA SOLICITUD DE VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE RC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL AUTOCOPIATIVO CON DESTINO AL SERVICIO DE REPROGRAFÍA, AL PROVEEDOR GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2018-025592, relativo a la contratación del suministro de papel autocopiativo para el Servicio de Reprografía, al proveedor GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con CIF B91509281, por importe total de 3.713,39 €, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente presupuesto del proveedor número 210618, de fecha 21/06/2018, en concepto de "Paquete Papel Xerox Cargonless ...//... Bote de cola", por importe total de 3.713,39 €, solicitado por el Servicio de Reprografía para la realización de formularios.

La atención de los gastos derivados del suministro de referencia se pacta inicialmente con la citada entidad para su atención mediante el procedimiento de pago

del anticipo de caja fija, sin embargo, el importe supera el límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, razón por la que se ha optado por su iniciación a través de un procedimiento de contratación menor, tal y como consta en la Propuesta de la Concejalía de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de julio de 2018.

**2º.-** Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 131.3, y regulados en los artículos 29.3 y 118 de LCSP, cuya adjudicación se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 118, señalándose que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, comprobándose, en la base de datos municipal de contratos menores habilitada al efecto, que se cumple dicha exigencia.

**3º.-** Al referirse a un contrato menor, la propuesta no está sometida a fiscalización previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.-** A la vista de los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, teniendo en cuenta lo informado con anterioridad y considerando que será necesario la emisión del correspondiente RC con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 22000.

**5º.-** La Dirección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dispensar del calendario de cierre de ejercicio presupuestario de 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, la solicitud de validación del documento contable RC para la contratación del suministro de papel autocopiativo con destino al Servicio de Reprografía, al proveedor GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L..

**Segundo.-** Autorizar la dispensa para la adopción de actos administrativos cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, del Área de Presidencia y Planificación para la contratación del suministro de papel autocopiativo con destino al Servicio de Reprografía, al proveedor GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, que se emitan con cargo al RC que indicado en el párrafo anterior, hasta el plazo máximo de 12 de diciembre de 2018.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CONVOCATORIA PARA 2016 Y 2017.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la concesión de ayudas, conforme a las Bases reguladoras del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, convocatoria para 2016 y 2017, resulta:

**1º.-** Por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, fueron aprobadas las Bases reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el Oficial de la Provincia el 30 de octubre de 2017, así como por la Junta de Gobierno Local, la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para los Programas 2016 y 2017, publicada en dicho Boletín Oficial de la Provincia el 4 de diciembre de 2017, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 19 de enero de 2018.

**2º.-** La asistencia en la tramitación de dichas ayudas fue encomendado a MUVISA por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2016 y 31 de octubre de 2017, que tras los trabajos de comprobación, se han remitido los informes Técnicos al Servicio Gestor, para su consideración por la Comisión de Valoración prevista en la Base Séptima de las referidas Bases Reguladoras.

**3º.-** Los miembros de dicha Comisión de Valoración fueron designados por Resolución de Trámite de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, con de fecha 11 de abril de 2018 que consta en el expediente.

**4º.-** Transcurrido el plazo de subsanación y tras la emisión de los informes social y técnico, con fecha 18 de abril de 2018, se da traslado del informe propuesta de MUVISA que se analiza en la reunión de la Comisión de Valoración de esa misma fecha, donde se procede por los técnicos de MUVISA a la presentación de las distintas situaciones, sometiendo a la Comisión una serie de cuestiones que procede a aclarar, según consta en el Acta correspondiente.

Con fecha 17 de mayo de 2018, se da traslado nuevamente por MUVISA del Informe propuesta que tras su análisis por la Comisión reunida el pasado 18 de mayo, es preciso volver a aclarar algunas cuestiones de legalidad urbanística y en algunos casos de incremento de presupuesto, por lo que se deberá emitir nuevo informe propuesta para la resolución correspondiente.

Siguiendo el criterio de la Comisión y a los efectos de agilizar los trámites en la gestión de estas ayudas, se señala que las cuestiones relativas a las situaciones de legalidad de las viviendas se harán constar previamente a la resolución definitiva, por lo que quedará condicionada la Resolución provisional respecto de dicho requisito.

**5º.-** Conforme a la Base séptima de las Bases reguladoras, el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, como órgano instructor, presenta propuesta de resolución provisional, conforme a lo acordado por la Comisión de Valoración y al informe propuesta remitido por MUVISA, de fecha 4 de junio de 2018; habiéndose acordado provisionalmente la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018, quedando condicionado al informe favorable del requisito de legalidad de las viviendas a emitir por la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento con a su concesión definitiva.

**6º.-** Respecto de dicha condición consta remitida por la Gerencia de Urbanismo las distintas autorizaciones administrativas, respecto de los expedientes objeto de subvención.

**7º.-** Tras reiterar con fecha 6 de agosto y 6 de septiembre de 2018, la solicitud de ampliación de plazo al Cabildo Insular de Tenerife, se ha obtenido prórroga de la misma hasta el 30 de diciembre de 2018 para ejecutar y hasta el 28 de febrero de 2019 para su justificación.

**8º.-** Con fechas 8 y 9 de agosto de 2018, se emitido informe de MUVISA, en el sentido siguiente:

(...) INFORME ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Teniendo encomendada esta Sociedad la asistencia en la tramitación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 y 2017, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de las ayudas, conforme a las bases que se aprueban para dicho fin, por importes de 179.850,00 € (2016) y 199.759,11 € (2017); una vez aprobada la Resolución Provisional por la Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2018 y publicada en el Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) el 19 de junio de 2018, por el plazo de 10 días a los efectos de alegaciones y presentación de documentación, se emite un informe complementario al emitido por esta Área con fecha 8 de agosto de 2018 y que fue remitido por esta Sociedad el 9 de agosto de 2018, a los efectos de totalizar el importe de las ayudas y de aclarar el sistema de baremación de las mismas.

Terminado el plazo de alegaciones a la Resolución Provisional, se han recibido dos renuncias a la subvención solicitada y tres alegaciones, además de las tres renuncias ya existentes.

Por todo ello, se informa:

1. Terminado el plazo de alegaciones, se ha recibido:
  - a) Expediente nº 5 a nombre de M.A.A.G., tras presentar solicitud de licencia urbanística, se ha generado Orden de Ejecución emitida por la Gerencia de Urbanismo, con trabajos ordenados que suponen un incremento en los presupuestos iniciales, por el abono de Honorarios Técnicos, ejecución de obras dictadas, afectando al solicitante. El presupuesto actualizado propuesto es 17.812,00€.
  - b) Expediente nº 16 a nombre de C.R.P., tras presentar solicitud de licencia urbanística, se ha generado Orden de Ejecución emitida por la Gerencia de Urbanismo, con trabajos ordenados que suponen un incremento en los presupuestos iniciales, por el abono de Honorarios Técnicos, ejecución de obras dictadas, afectando al solicitante. El presupuesto actualizado propuesto es 21.123,00 €.

c) Expediente nº 25 a nombre de A.P.P.G., que tenía un expediente abierto de Orden de Ejecución emitida por la Gerencia de Urbanismo, se ha visto reducido su presupuesto inicial tras aportar justificante de honorarios técnico inferiores a los previstos El presupuesto actualizado propuesto es 13.015,30 €.

2. El listado de los beneficiarios definitivos de la subvención queda de la siguiente forma:

ORDEN	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			IMPORTE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
34	3615	(...)	(...)	28	21,10	49,10	24.000,00 €
8	84899	(...)	(...)	19	22,20	41,20	8.187,98 €
23	85636	(...)	(...)	18	20,50	38,50	41.163,49 €
7	84987	(...)	(...)	25	13,20	38,20	10.545,98 €
43	4103	(...)	(...)	26	10,90	36,90	8.203,57 €
38	3933	(...)	(...)	15	20,50	35,50	24.000,00 €
24	85708	(...)	(...)	19	16,10	35,10	10.089,00 €
18	85642	(...)	(...)	22	12,80	34,80	5.948,13 €
16	85368	(...)	(...)	22	11,50	33,50	21.123,00 €
27	1453	(...)	(...)	25	7,90	32,90	5.998,89 €
41	3906	(...)	(...)	28	4,50	32,50	3.398,80 €
3	83200	(...)	(...)	13	18,30	31,30	22.987,33 €
12	85281	(...)	(...)	21	10,00	31,00	12.000,00 €
37	3871	(...)	(...)	21	9,90	30,90	5.903,48 €
21	85760	(...)	(...)	22	8,50	30,50	5.621,78 €
2	83192	(...)	(...)	21	9,40	30,40	18.000,00 €
28	1749	(...)	(...)	23	6,50	29,50	4.655,62 €
25	85667	(...)	(...)	22	7,50	29,50	13.015,30 €
15	85478	(...)	(...)	22	7,30	29,30	1.197,65 €
5	83708	(...)	(...)	13	16,00	29,00	17.812,00 €
39	4092	(...)	(...)	19	9,40	28,40	5.997,63 €
9	84982	(...)	(...)	13	14,90	27,90	5.700,54 €

26	367	(...)	(...)	19	8,40	27,40	1.754,80 €
33	3579	(...)	(...)	13	14,10	27,10	5.477,33 €
4	83460	(...)	(...)	19	7,50	26,50	7.388,08 €
14	85485	(...)	(...)	18	7,90	25,90	10.389,00 €
31	3045	(...)	(...)	18	7,00	25,00	16.340,15 €
40	3879	(...)	(...)	11	13,10	24,10	5.949,97 €
22	85650	(...)	(...)	17	6,40	23,40	7.431,04 €
42	4114	(...)	(...)	17	3,50	20,50	4.830,04 €
35	3644	(...)	(...)	15	4,50	19,50	1.738,60 €
29	2583	(...)	(...)	15	4,00	19,00	7.979,93 €
11	85253	(...)	(...)	13	5,00	18,00	4.599,41 €
6	84704	(...)	(...)	9	8,40	17,40	7.301,34 €
17	85560	(...)	(...)	7	8,30	15,30	5.950,97 €
							362.680,83 €

3. Se relaciona las renunciaciones presentadas:

Orden	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.
1	82469	(...)	(...)
10	84936	(...)	(...)
19	85677	(...)	(...)
20	85668	(...)	(...)
30	2676	(...)	(...)

4. Se comprueba la presentación por todos los solicitantes beneficiarios, de forma provisional, de la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta a terceros.

5. Que se está trabajado conjuntamente con los dos Programas 2016 y 2017 con una cuantía de ayuda individual a otorgar por cada programa de 6.000,00 €. No obstante, hay expedientes en los que la cuantía de la ayuda excede de seis mil euros por programa (6.000,00 €), todo ello acreditado técnicamente, por lo que se trata de supuestos excepcionales de extrema necesidad, que conforme a los requisitos establecidos y normativa de aplicación, y de acuerdo a la Base Tercera donde se establece lo siguiente:

"(...)

*El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.*

*La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).*

*No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente. (...)"*

6. Una vez realizada la baremación, la concesión de la ayuda individual es en función de la puntuación obtenida en el informe social, atendiendo a valorar la situación socio-económica más desfavorable, y en el informe técnico, atendiendo al estado de conservación más deficitario de la vivienda, en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad. La baremación no determina el importe de la cantidad a conceder. La cantidad a conceder se estima atendiendo a las necesidades de las obras a ejecutar, según informe técnico, para la rehabilitación de la vivienda, objeto de la ayuda solicitada.

7. El listado de no admitidos y motivo de la exclusión:

ORDEN	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
32	3627	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
13	85272	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
36	543	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo". Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación de la Base Segunda en donde dice: "Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda".
44	8893	(...)	(...)	Presentación fuera de plazo
45	9803	(...)	(...)	Presentación fuera de plazo

Dicha propuesta estará sujeta a lo que finalmente determine la Comisión de Valoración, lo que se remite al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento, a los efectos de continuar con los trámites correspondientes. (...)”

**9º.-** Existe crédito para el presente ejercicio 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2018	155 15200 7800196	59.950,00
2018	155 15200 7800196	79.295,90
	<b>Total</b>	<b>139.245,90</b>

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2018	155 15200 78001	121.000,00
2018	155 15200 78001	120.463,21
	<b>Total</b>	<b>241.463,21</b>

Constando los siguientes documentos contables emitidos por el Órgano económico financiero:

-RC nº 12018000049850, por importe de 59.950,00€, RC nº 12018000049888, por importe de 79.295,90€, RC nº 12018000039503, por importe de 121.000,00€ y RC nº 12018000044638, por importe de 120.463,21€.

**10º.-** Consta informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2018, favorable al expediente, sin perjuicio de las observaciones formuladas que se incorporan en la presente propuesta.

**11º.-** Habiéndose señalado por la Intervención conforme a la norma reguladora la conveniencia de recoger en solo proyecto las cantidades previstas para la financiación de los programas 2016 y 2017, así como las cantidades consignadas por este Excmo. Ayuntamiento, se deberá anular los proyectos contables existentes 2016-31 y 2017-008, debiéndose crear un solo proyecto contable al haberse autorizado por el Cabildo Insular de Tenerife, su tramitación conjunta, según acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular der 30 de noviembre de 2017.

**12º.-** Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 12 de noviembre de 2018.

**13º.-** Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación del presente acuerdo de concesión definitiva, conforme al Decreto 1102/2015, de 10 de julio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Admitir las renunciaciones de los solicitantes siguientes:

Orden	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.
1	82469	(...)	(...)
10	84936	(...)	(...)
19	85677	(...)	(...)
20	85668	(...)	(...)
30	2676	(...)	(...)

**Segundo.-** Conceder la subvención correspondiente a la convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, 2016 y 2017, a los solicitantes y por los importes siguientes:

ORDEN	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			IMPORTE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
34	3615	(...)	(...)	28	21,10	49,10	24.000,00 €
8	84899	(...)	(...)	19	22,20	41,20	8.187,98 €
23	85636	(...)	(...)	18	20,50	38,50	41.163,49 €
7	84987	(...)	(...)	25	13,20	38,20	10.545,98 €
43	4103	(...)	(...)	26	10,90	36,90	8.203,57 €
38	3933	(...)	(...)	15	20,50	35,50	24.000,00 €
24	85708	(...)	(...)	19	16,10	35,10	10.089,00 €
18	85642	(...)	(...)	22	12,80	34,80	5.948,13 €
16	85368	(...)	(...)	22	11,50	33,50	21.123,00 €
27	1453	(...)	(...)	25	7,90	32,90	5.998,89 €
41	3906	(...)	(...)	28	4,50	32,50	3.398,80 €
3	83200	(...)	(...)	13	18,30	31,30	22.987,33 €
12	85281	(...)	(...)	21	10,00	31,00	12.000,00 €
37	3871	(...)	(...)	21	9,90	30,90	5.903,48 €
21	85760	(...)	(...)	22	8,50	30,50	5.621,78 €

2	83192	(...)	(...)	21	9,40	30,40	18.000,00 €
28	1749	(...)	(...)	23	6,50	29,50	4.655,62 €
25	85667	(...)	(...)	22	7,50	29,50	13.015,30 €
15	85478	(...)	(...)	22	7,30	29,30	1.197,65 €
5	83708	(...)	(...)	13	16,00	29,00	17.812,00 €
39	4092	(...)	(...)	19	9,40	28,40	5.997,63 €
9	84982	(...)	(...)	13	14,90	27,90	5.700,54 €
26	367	(...)	(...)	19	8,40	27,40	1.754,80 €
33	3579	(...)	(...)	13	14,10	27,10	5.477,33 €
4	83460	(...)	(...)	19	7,50	26,50	7.388,08 €
14	85485	(...)	(...)	18	7,90	25,90	10.389,00 €
31	3045	(...)	(...)	18	7,00	25,00	16.340,15 €
40	3879	(...)	(...)	11	13,10	24,10	5.949,97 €
22	85650	(...)	(...)	17	6,40	23,40	7.431,04 €
42	4114	(...)	(...)	17	3,50	20,50	4.830,04 €
35	3644	(...)	(...)	15	4,50	19,50	1.738,60 €
29	2583	(...)	(...)	15	4,00	19,00	7.979,93 €
11	85253	(...)	(...)	13	5,00	18,00	4.599,41 €
6	84704	(...)	(...)	9	8,40	17,40	7.301,34 €
17	85560	(...)	(...)	7	8,30	15,30	5.950,97 €

TOTAL: 362.680,83 €

**Tercero.-** Aprobar el siguiente listado de no admitidos y motivo de la exclusión:

ORDEN	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
32	3627	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
13	85272	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".

36	543	(...)	(...)	Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la situación personal del solicitante de la Base Segunda en donde dice: "Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo". Incumple con el apartado de los Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación de la Base Segunda en donde dice: "Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda".
44	8893	(...)	(...)	Presentación fuera de plazo
45	9803	(...)	(...)	Presentación fuera de plazo

**Cuarto.-** Anular los proyectos contables 2016-31 y 2017-008 y crear el proyecto contable que resulta de la autorización para su tramitación conjunta, por la totalidad de la financiación para los programas 2016 y 2017.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados, comunicándose asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPENSA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL ANEXO I (ANUALIDAD 2019) DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO SOCIAL Y SOCIOSANITARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al Anexo I del convenio marco de cooperación suscrito con el Instituto Social y Sociosanitario, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021, resulta:

**1º.-** Vistos los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018.

**2º.-** Con fecha 7 de noviembre de 2018 tiene entrada por Registro de entrada (mediante la modalidad Geiser, copia electrónica auténtica) acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de atención Social y Socio sanitaria de fecha 25 de octubre de 2018, en el que insta remisión de acuerdo municipal de aprobación del Anexo I para 2019 antes del 30 de noviembre de 2018, relativo al expediente de aprobación del Anexo I (anualidad 2019) del Convenio marco de Cooperación suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Instituto Social y Sociosanitario y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del programa de turismo Social 2018-2021.

**3º.-** Teniendo en cuenta que el calendario de cierre de ejercicio presupuestario establece como fecha límite la de 26 de octubre, para misión de documentos de retención de crédito y la fecha de 23 de noviembre para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase, y que la notificación por parte del mencionado Organismo Autónomo tuvo entrada en fecha

posterior a las señaladas anteriormente, procede adopción de acuerdo de dispensa para el presente caso.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 12 de noviembre de 2018.

5º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la dispensa del calendario de cierre de ejercicio presupuestario de 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, la solicitud de documento contable RC futuro 2019, y actuaciones administrativas que fueren procedentes, para la adopción de acuerdo de aprobación del Anexo I (anualidad 2019) del Convenio marco de Cooperación suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Instituto Social y Sociosanitario y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del programa de turismo Social 2018-2021.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS SRES. CONCEJALES DE TENIENTES DE ALCALDES DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR EN MATERIAS DE TURISMO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL Y DE LOS ACTOS DERIVADOS DE ÓRGANOS UNIPERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE GASTOS EN CUALQUIER FASE PRESUPUESTARIA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta conjunta que presentan los Sres. Concejales de Tenientes de Alcaldes de Economía, Empresa y Empleo y de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 12 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre, acordó excepcionar del cumplimiento del cierre del ejercicio presupuestario los expedientes relativos a La Noche en Blanco 2018, Recovita de Navidad 2018, INTERREG MAC – City 2020, y actividades Navidad, y ello atendiendo fundamentalmente a las fechas de celebración de los eventos.

En el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, además de los procedimientos reseñados, se están tramitando procedimientos de contratación menor en materia de comercio, turismo y desarrollo local, que se ven afectados por la implantación SAYDA y la reciente reestructuración de la organización municipal, con nueva asignación de competencias a distintos órganos municipales.

Es por ello y con el fin de cumplir con las obligaciones asumidas por esta Administración, y atendiendo a las causas señaladas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2018 la tramitación de los expedientes de contratación menor en

materias de turismo, comercio y desarrollo local y de los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.